

## UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y FINANCIACIÓN EXTERIOR. PEFE

**EXPTE: 10523/2023**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### “DECRETO:

**VISTA** la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y que en su artículo 1.2 se establece que es de aplicación a las entidades del sector público de acuerdo con la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRT como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

**VISTO** el apartado 1 del Artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021 “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” donde se establece que “Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

**VISTO** que en apartado 4 del artículo 6 de la mencionada Orden, establece que “Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.”

**VISTO** los requisitos mínimos que debe cumplir el «Plan de medidas antifraude» establecidos en el apartado 5 del artículo 6 de la mencionada Orden.



**VISTO** lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el presente, vengo en **DISPONER**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Roque, que será de aplicación a los proyectos que el Ayuntamiento de San Roque ejecute y que hayan sido o sean objeto de subvención, financiada con cargo a los fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, Recuperación y Resiliencia del Gobierno de España.

**SEGUNDO:** Aprobar la Declaración Institucional, de Compromiso en la lucha contra el fraude del Ayuntamiento de San Roque, que se incluye como parte integrante del Plan Antifraude.

**TERCERO:** Aprobar la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de San Roque, recogido en el citado Plan Antifraude del Ayuntamiento de San Roque que desarrollara sus funciones en el control de los proyectos que el Ayuntamiento de San Roque ejecute y que hayan sido o sean objeto de subvención, financiada con cargo a los los fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, Recuperación y Resiliencia del Gobierno de España.

**CUARTO.-** Háganse las notificaciones pertinentes al personal asignado para su conocimiento.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y la Sra. Secretaria General.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

